

**FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

Santa Isabel, 44  
28012 Madrid  
gerente@ffe.es

**Expte. 191202100228**

Para su conocimiento y efectos, se notifica que en el expediente de referencia, con fecha de 26 de agosto de 2021, la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en calidad de suplente de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, conforme al Decreto de 22 de Julio de 2021 del Alcalde por el que se determina la forma en que se producirán las suplencias durante los meses de verano de 2021, ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

**“DECRETO**

Vista la propuesta de la Subdirectora General de Bibliotecas y Archivos de 11 de agosto de 2021, en calidad de suplente del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos según Decreto de suplencia de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 14 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de julio de 2019, y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

**DISPONGO**

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa y por importe cierto a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, con CIF G78043700, por importe de 38.266,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/001/130/333.01/480.99 “A otras fundaciones”, del programa “Museos”, del vigente presupuesto municipal, para contribuir al mantenimiento del programa de exposiciones de la fundación y su museo del ferrocarril y de otras actividades de difusión.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del RLGS, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que el beneficiario obtenga para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la LGS, en caso de que el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

**TERCERO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, el beneficiario deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, deberá incorporar la imagen institucional del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid desde el momento de la notificación de la subvención.

**CUARTO.** Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

**Actividades:**

**Información de Firmantes del Documento**

ENRIQUE SILVESTRE CATALÁN - SUBDIRECTOR GENERAL MUSEOS Y EXPOSICIONES  
URL de Verificación: [https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 09/09/2021 10:38:45  
CSV : 19B3APQ0GS8RTFCA



- Actividad I: Exposición Temporal 170 Años de Ferrocarril en Madrid.
- Actividad II: Catálogo.
- Actividad III: Proyecto de promoción cultural de la ciudad de Madrid-Palacio de Fernán Núñez.

No se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

No tendrán carácter subvencionable los costes indirectos ni los gastos de garantía bancaria.

**QUINTO.** El abono de la subvención se efectuará por anticipado en un único pago, con exoneración de garantía, de conformidad con el artículo 42.2.d) del RLGs.

**SEXTO.** La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la LGS y el artículo 35 de la OBRGS, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas.

El plazo máximo de justificación será de tres meses contado desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución a que se refiere el apartado cuarto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago de los gastos imputados a la subvención concedida.

Se consideran gastos subvencionables los que se realicen con anterioridad a la finalización del proyecto, se acrediten con justificantes emitidos hasta en dos meses siguientes a la finalización y su pago efectivo se realice antes de la finalización del periodo para presentar la justificación.

b) Relación del coste total del proyecto incluyendo ingresos y gastos.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2, letra a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo de su cargo.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura, con recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de su abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar así el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad debiendo reunir la estampilla los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Los documentos originales se devolverán al beneficiario que deberá mantenerlos durante un periodo de al menos cuatro años.



#### Información de Firmantes del Documento



d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de insertar publicidad.

h) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, apartado 1 y 8, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3.b) de la citada ley.

**SÉPTIMO.** El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 38.266,25 euros, correspondiendo el importe total de la financiación al Ayuntamiento de Madrid.

**OCTAVO.** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

*Firmado electrónicamente*

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES  
Enrique Silvestre Catalán



Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE SILVESTRE CATALÁN - SUBDIRECTOR GENERAL MUSEOS Y EXPOSICIONES  
URL de Verificación: [https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 09/09/2021 10:38:45  
CSV : 19B3APQ0GS8RTFCA

